



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Sonseca de 29 de octubre de 2020 por el que se aprueba definitivamente expediente de revisión de oficio de un acto administrativo.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de revisión de oficio de convenio urbanístico. Declaración de nulidad convenio PERIM "Zona Norte" convenio Muebles Cano Díaz, S.L., se publica extracto del mismo para su general conocimiento:

Primero: Declarar nulo de pleno derecho del acto administrativo consistente en el convenio suscrito entre "Muebles Cano Díaz, S.L." y el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sonseca don José Millán Álvarez Cuerda.

Segundo: Determinar la indemnización correspondiente derivada de la nulidad del convenio en cero (0,00) euros, en cumplimiento del artículo 106.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si bien ciertamente la entidad interesada no ha puesto de manifiesto en el procedimiento su voluntad de requerir la correspondiente indemnización derivada de eventuales daños, nada obstaría a que pudiera hacerlo en un momento posterior.

Tercero: Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acto administrativo convenio urbanístico y dar publicidad a este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el pleno de este Ayuntamiento de Sonseca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sonseca, 6 de noviembre de 2020.-El Alcalde, Sergio Mora Rojas.

N.º I.-5265